



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 367-17

(23 DIC 2019)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION No.
4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, se asignó a doscientos cinco (205) hogares el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva a compradores de las unidades de vivienda de interés social VIS y prioritario VIP del Proyecto Habitacional denominado las Vegas de Comfandi, entre ellos los hogares que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	ANDRES DAVID SILVA HOME LUZ DARY HOME GONZALEZ	1,144,140,387 31,868,430	\$ 2.500.000

Que mediante comunicación No. CD-066001-V010010203 de fecha Noviembre 28 de 2019, remitida por Claudia Rocio Triviño Lozada, Coordinadora Habilitación Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, recibida por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat mediante radicado Orfeo 201941470100086532 de fecha 02 de Diciembre de 2019, radica renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda suscrito por el hogar cuyo jefe es el señor ANDRES DAVID SILVA HOME comprador de la unidad de vivienda de Interés.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.367-19
(23 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION No.
4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

Social VIS del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI, donde se evidencia que suscribe de manera voluntaria formato de renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva otorgado en la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, indicando lo siguiente:

No.	NOMBRE	CEDULA	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE RENUNCIA
1	ANDRES DAVID SILVA HOME LUZ DARY HOME GONZALEZ	1,144,140,387 31,868,430	21 Noviembre de 2019	Que no se llevará a cabo la firma de la escritura del proyecto en el término de vigencia que tenía contemplado el Subsidio para su aplicación

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la revocatoria parcial de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado al hogar arriba mencionado, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva del Proyecto Habitacional denominado LAS VEGAS DE COMFANDI, otorgado al hogar que se relaciona a continuación, por lo expuesto en la parte motiva.

No.	NOMBRE	CEDULA	VALOR SUBSIDIO REVOCADO
1	ANDRES DAVID SILVA HOME LUZ DARY HOME GONZALEZ	1,144,140,387 31,868,430	\$ 2.500.000

Artículo Segundo: Comunicar a la Caja de Compensación COMFANDI para que gestione ante Alianza Fiduciaria S.A. identificada con NIT 830053812-2 como vocera y administradora del fideicomiso LAS VEGAS el reintegro de los recursos



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.367-19
(23 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION No.
4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

del Subsidio Municipal en la modalidad de vivienda nueva por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, mediante giro de cheque a nombre del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali con Nit No.805-013033-1 o consignación a la cuenta de ahorros 001-90194-1 Banco de Occidente.

Artículo Tercero: Ordenar al área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el seguimiento pertinente para el reintegro de los recursos al tesoro del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali revocar el subsidio asignado a nombre del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución y crear cuenta por cobrar a Alianza Fiduciaria S.A. con NIT No.830.053.812 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.

Artículo Quinto: Ordenar al área de presupuesto realizar los trámites pertinentes para la adición de los recursos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) por concepto de Subsidio Municipal de Vivienda revocado mediante el presente acto para que se adicione conservando la misma destinación.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios lo establecido en el Artículo primero del presente acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Séptimo: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el aplicativo del módulo del subsidio, de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo Octavo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.291-17 del 29 de Diciembre de 2017, no sufren modificación alguna.

Artículo Noveno: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se

1

3



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 367-19
(23 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION No.
4244.0.9.10.291-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Artículo Decimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos
mil diecinueve (2019). 23 DIC 2019

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Rodríguez - Contratista
Revisó: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria Dr. Marlon Andrés Cubillos Borrero -
Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marin Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales
Universitarias